

del gobierno, á quienes éste daba la amnistía. En este particular, ningun periódico español, establecido con ese carácter en Méjico, ha faltado á la noble mision de la prensa. Han sostenido sí, polémicas mas ó menos acaloradas, mas ó menos convenientes; casi siempre para defenderse de las acusaciones de sus contrarios, pero jamás han aconsejado á ningun gobierno la dureza ó crueldad contra ningun partido, ni á ningun partido contra los poderes establecidos.

1857. Al siguiente dia del triunfo alcanzado sobre Osollo, se verificó en el salon del congreso de diputados un acto que se apresuró á presenciar una gran parte del pueblo. Era el juramento de la constitucion de 1857, creada por aquel congreso y que debian jurar los representantes del país y el presidente Comonfort.

La ceremonia se verificó el 8 de Febrero.

Abierta la sesion ante un concurso inmenso, el señor Mata dió lectura á la constitucion, y los secretarios anunciaron que estaba enteramente conforme el texto de los autógrafos. Mas de noventa diputados firmaron entonces la constitucion, siendo llamados por Estados. En seguida prestó el juramento de reconocer, guardar y hacer guardar la nueva constitucion, el Sr. Guzman, vice-presidente del congreso. El primero que juró aquella constitucion, fué el último que en la representacion nacional defendió el órden legal la noche del golpe de estado.

D. Vicente Gomez Farias, presidente del congreso, conducido por varios diputados y arrodillado delante del libro de los Evangelios, juró en seguida.

Todos los diputados, puestos en pié, y extendiendo la

mano derecha, prestaron el juramento, oyéndose las cien voces que dijeron: «Sí, juramos.»

D. Francisco Zarco, á quien habia encargado el congreso la redaccion del manifiesto que debia preceder á la constitucion, leyó en seguida este.

Terminada la lectura, una comision de la cámara pasó á anunciar al presidente de la república que se le esperaba para que jurase.

D. Ignacio Comonfort, llegó á poco, acompañado de los secretarios de estado, y despues de saludar á todos los diputadós, pronunció el juramento en los términos siguientes: «Yo, Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la república, juro ante Dios, reconocer, guardar y hacer guardar la constitucion política de la república mejicana que hoy ha expedido el congreso.» El presidente de la cámara le contestó: «Si así lo hicierais, Dios os lo premie; y si no, Dios y la patria os lo demanden.»

Acto continuo, D. Ignacio Comonfort, ocupando la izquierda de D. Leon Guzman, debajo del solio, dirigió un corto discurso á los miembros del congreso, referente á la obra de la nueva constitucion.

Por el código que se acababa de dar á la nacion y que empezaba á regir desde su publicacion, y que actualmente rige, no habia mas que una cámara; las facultades del poder ejecutivo son muy limitadas, y el poder judicial es electivo cada seis años, sin que para ser electo magistrado se exija mas requisito que «estar instruido en la ciencia del derecho, á juicio de los electores, ser mayor de treinta y cinco años, y ciudadano mejicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.»

La nueva constitucion fué analizada detenidamente así por los que anhelaban las innovaciones respecto de la Iglesia, como por los que temian cualquier medida que juzgasen perjudicial á ella. Caida bajo el dominio de la prensa, parte de ésta, entre ella el periódico *El Herald*, encomió la constitucion; pronosticando que, si se observaba, se operaria rápidamente el engrandecimiento y felicidad del país. No participaban de la misma opinion los redactores de otros periódicos. *El Estandarte*, al ocuparse de ella, decia que, «ninguno la tenia por obra perfecta, ni aun los mismos que la habian formado. Unos creen que sus defectos proceden de que es democrática en demasía; piensan otros que viene su imperfeccion, de que no se han consignado en ella todos los principios y todas las consecuencias de esa democracia. Entre estos contrarios pareceres existe una opinion que parece comun á todos los bandos, y es que el nuevo código fundamental se resiente de las circunstancias extraordinarias en que ha sido hecho. Así lo han manifestado algunos diputados en el congreso y algunos escritores en los periódicos, y así lo dice la voz pública en los círculos políticos.» Por su parte, los católicos, miraron en aquella constitucion un motivo de alarma para sus conciencias, un amago al brillo del culto y una puerta abierta á la tolerancia de otras religiones. No me detendré yo á examinar si habia ó no fundamento para esos temores; pero sí diré que los mismos autores del código, así como el presidente Comonfort, estaban muy distantes de creerla exenta de graves defectos y de faltas. En el discurso preliminar, obra del diputado D. Francisco Zarco, decia éste al congreso

1857.
Febrero.

Heraldo, encomió la constitucion; pronosticando que, si se observaba, se operaria rápidamente el engrandecimiento y felicidad del país.

de la nacion las siguientes palabras: «La obra de la constitucion debe naturalmente, lo conoce el congreso, debe resentirse de las azarosas circunstancias en que ha sido formada, y puede tambien contener errores que se hayan escapado á la perspicacia de la asamblea... Por esto ha dejado expedito el camino á la reforma del código político, sin mas precaucion que la seguridad de que los cambios sean reclamados y aceptados por el pueblo.... Si quereis libertades mas amplias que las que os otorga el código fundamental, podeis obtenerlas por medios legales y pacíficos. Si creeis, por el contrario, que el poder de la autoridad necesita de mas extension y robustez, pacíficamente tambien podeis llegar á su resultado.»

El presidente D. Ignacio Comonfort dijo en su discurso á los diputados: «Vosotros fuisteis los escogidos para llenar este grandioso objeto; y en la solemnidad de este dia habeis presentado el fruto de vuestras meditaciones y trabajos. Y aunque es verdad que jamás las obras de los hombres pueden salir de sus manos sin defectos, al pueblo, y solo al pueblo soberano, á cuyo bien consagrasteis vuestros desvelos, y de cuya voluntad depende la estabilidad y vigor de sus leyes constitutivas, toca la calificacion inapelable de la que él mismo os pidió. El tendrá presente que en la discusion de sus grandes intereses, la voluntad y el celo de los señores representantes no han estado acompañados de circunstancias propicias al noble fin que les reunió.»

D. Leon Guzman, vice-presidente del congreso, dijo en respuesta al anterior discurso: «El congreso está muy distante de lisonjearse con la idea de que su obra sea en

1857
Febrero. »todo perfecta. Bien sabe, como habeis dicho, que nunca lo fueron las obras de los hombres. Sin embargo, cree haber conquistado principios de vital importancia.»

Las palabras que dejo transcritas, pronunciadas por los autores del código y de las personas mas interesadas en su perfeccion, están demostrando que luchaban con la desconfianza de no haber acertado. El imparcial autor de la obra intitulada *Gobierno del general Comonfort*, hombre de recto criterio y afecto á los individuos que entonces figuraban, dice, al emitir su juicio sobre el nuevo código: «Nadie tuvo fé en la constitucion de 1857, ni los diputados que la formaron, ni el gobierno que la promulgó, ni el pueblo que la esperaba como el talisman que habia de poner término á sus desdichas.» Y luego, refiriéndose á lo que respecto de ella manifestó el congreso en su discurso preliminar á la nacion, así como en la cámara el presidente de la república, y el vice-presidente del congreso, añade: «Estas palabras eran la revelacion de las dudas, y aun de los temores que despertaba el nuevo código fundamental en el ánimo de los que tenian el encargo de sostenerle. Preveían que en vez de serenar las tempestades, habia de levantar nuevas tormentas sobre la nacion; y por eso se afanaban por señalar los medios pacíficos que en él mismo estaban consignados para su reforma.

»Resentíase, en efecto, la nueva constitucion, no solo de las azarosas circunstancias en que habia sido formada, sino tambien del espíritu revolucionario que habia prevalecido en la mayoría del congreso. Al trabajar en su obra, los diputados habian apartado casi siem-

pre la vista de los elementos sociales del país, para fijarla exclusivamente en los desmanes de la tiranía unitaria que tan triste memoria habia dejado, y en los peligros de una reaccion cuyos desesperados esfuerzos habian turbado mas de una vez sus deliberaciones. Mas temerosos del despotismo que de la anarquía, habian proclamado contra el primero todas las teorías de la libertad, cuidándose poco de levantar contra la segunda los principios tutelares del orden. Por eso habian hecho una constitucion mas democrática de lo que convenia á las circunstancias de Méjico; y por eso, al mismo tiempo que habian establecido innovaciones alarmantes, que debian suscitar nuevos enemigos á la libertad política, habian dejado sin armas y encadenado delante de ellos, al poder á quien encomendaban la defensa de aquella libertad. Nadie extrañó, en consecuencia, que todas las ceremonias relativas á la constitucion, fueran tristes y sombrías; que se dijeran palabras de desaliento y de duda, en vez de frases de alegría y de esperanza; que las salvas y las músicas con que se anunció el nuevo código, parecieran cánticos funerales á los partidarios juiciosos del orden legal y de la reforma. Y nadie extrañó tampoco que mientras esto pasaba entre los amigos del gobierno, aparecieran sus enemigos radiantes

1857.
Febrero. de júbilo, viendo convertido en su provecho lo que el congreso constituyente habia creído hacer en su daño. Comonfort conocia todo esto, y sin embargo habia publicado la constitucion con la esperanza de que se reformaria por las vías legales, en el sentido en que lo reclamaban los intereses de la paz y del orden. Prefirió arros-

trar los peligros de la situacion en que le colocaba aquel paso, al escándalo y al peligro de quebrantar sus promesas. Cualquier orden legal, por malo que fuera, le parecia mejor que un nuevo pronunciamiento, el cual no podia entonces dar otro resultado que desprestigiarle con sus partidarios y debilitarle mas delante de sus enemigos.» D. Ignacio Comonfort, dando su opinion respecto del código que habia jurado observar y defender como presidente de la república, se expresa de esta manera en el manifiesto que dió á luz en Nueva-York en Julio de 1858. «La obra del congreso salió por fin á luz, y se vió que no era la que el país queria y necesitaba. Aquella constitucion que debia ser iris de paz y fuente de salud, que debia resolver todas las cuestiones y acabar con todos los disturbios, iba á suscitar una de las mayores tormentas políticas que jamás han afligido á Méjico. Con ella quedaba desarmado el poder enfrente de sus enemigos, y en ella encontraban estos un pretexto formidable para atacar al poder: su observancia era imposible, su impopularidad era un hecho palpable; el gobierno que ligara su suerte con ella, era un gobierno perdido. Y sin embargo, yo promulgué aquella constitucion, porque mi deber era promulgarla aunque no me pareciera buena. El plan de Ayutla, que era la ley de mi gobierno y el título de mi autoridad, no me conferia la facultad de rechazar aquel código; me ordenaba simplemente aceptarle y publicarle; y así lo hice con la conviccion de que no llenaba su objeto tal como estaba concebido, pero con la esperanza de que se reformaria conforme á las exigencias de la opinion, por los medios que en él mismo se señalaban.»

1857.
Febrero. Como se ve, la constitucion de 1857, en el concepto de los que entonces la juzgaron y que podian apreciarla en su justo valor porque vivian en la sociedad para la cual se habia formado, estaba muy lejos de satisfacer las exigencias de la inmensa mayoría del país, y no ha faltado historiador mejicano que le ha calificado de «código esencialmente anárquico.» (1) Para poder juzgar hoy con toda exactitud de la inconveniencia ó conveniencia de varios artículos de la constitucion que entonces alarmaron la conciencia de la generalidad de los habitantes de la república mejicana, preciso es conocer las costumbres, los usos, la índole y las creencias religiosas que existian en aquella sociedad en la época en que acontecian los sucesos que refiero. La historia no debe concretarse á referir simplemente los hechos, sino que debe á la vez hacer patente los sentimientos, las ideas, los afectos, las creencias íntimas de los hombres que vivieron en las épocas que presenta. Así el lector, viendo las causas que produjeron los efectos, podrá fallar sobre los actores que figuraron en la escena política; pues de lo contrario hoy podria parecer nimio lo que en otro tiempo era un principio que se tenia por salvador, inconcuso, respetable, por el cual todos los seres de la sociedad hubieran dado gustosos la vida, así como en los tiempos venideros podrán tenerse por ridículos muchos de los principios que con infatigable ardor defendemos, si no se examinan las exigencias, las costumbres, las aspiraciones y las tendencias que acompañan al hombre en la época actual.

(1) Méjico desde 1808 hasta 1867. Por D. Francisco de Paula de Arrangoiz.

El sentimiento católico era el que reinaba entonces, con muy escasas excepciones, en todos los mejicanos. Las diversas elases de la sociedad estaban poseidas de un mismo sentimiento religioso, y consideraban el catolicismo no solo como la base de la mas pura moral, sino como el único lazo de union que aun no habian roto las discordias civiles, que enlazaba fuertemente á las razas india y blanca, y que un dia podria operar la salvadora reconciliacion de los partidos, para caminar bajo la bandera de la patria por el sendero de la paz que conduce á la prosperidad. Los hombres pensadores temian que, introducida la libertad de cultos, la raza india, visiblemente mas numerosa que la blanca, separándose de la comunión religiosa de esta, se convirtiera en su perseguidora, aspirando á la dominacion completa del país, de que se le habia hecho creer que habia sido despojada. Desgraciadamente esta terrible idea no carece de fundamento; y si algun dia llegase á operarse esa disidencia de ideas religiosas entre la raza india y la mayoría de la blanca, que es católica, los indios serian una constante amenaza para todos los que revelan en la blancura de su rostro, que no descienden de la raza india.

En la constitucion de 1857 no se hacia ni la mas leve mencion respecto de religion, como se habia hecho en todas, y esta omision no era la mas á propósito para inspirar confianza á los que temian introdujesen innovaciones religiosas. Esa omision hecha en la carta fundamental fué debida á D. José María Cortés Esparza, quien, segun él mismo llegó á manifestar, tratando de sostener que era conveniente, fué el único diputado que sostuvo en la asam-

blea constituyente que debia omitirse en el código el artículo relativo á la religion. Sin embargo, la mayoría del país no estaba de acuerdo con la opinion del Sr. Esparza, ni con que hubiese sido aceptada por el congreso. Si la constitucion,—decian los católicos que censuraron aquella omision,—era como habia manifestado el referido diputado, «*la regla que fija las relaciones recíprocas entre el pueblo y su gobierno, y les indica á ambos, á un mismo tiempo, los medios de sostenerse, apoyarse y favorecerse mutuamente,*» aquellas relaciones, y los medios de recíproco apoyo, no podrian encontrarse sino se buscaban en las costumbres de la misma nacion, en su modo de ser ya física, ya moralmente. (1) Cuando el legislador desconoce esas costumbres;—se añadia,—cuando dichas leyes las da conforme teorías abstractas, y no considera las circunstancias esenciales de la sociedad, lejos de ser aquellas los lazos que estrechan la union, *los medios de un apoyo mútuo*, son cadenas que oprimen á los dos, y nada mas natural que emplear una accion fuerte y poderosa para romperlas. Si en esa lucha triunfa el pueblo, el gobierno era un tirano; si vence éste, los esfuerzos por adquirir la libertad, se llaman tumultos y sublevaciones. El código político, por lo mismo, que no estuviese de acuerdo con los hábitos, los usos recibidos, las costumbres, en fin, del país para el cual se habia hecho, no podia *fijar relaciones recíprocas, no indicaba medios para favorecerse mutuamente*. En el largo período de mas de tres siglos,—agregaban,—la idea religiosa se encuen-

(1) Don Mucio Valdovinos, contestando á las observaciones de Don José María Esparza.

tra en nuestra vida doméstica y social: todas las constituciones han venido señalando cual seria la religion del país, y como las naciones no cambian de costumbres en un instante, el artículo respecto de religion no debia haberse omitido, siquiera como un homenaje que se tributaba á las creencias de todo el país. Los pueblos, además,—terminaban diciendo,—representaron contra el artículo 15 que establecia la libertad de cultos, manifestaron que se declarase que la religion católica, apostólica romana, era la de la nacion, y puesto que se juzgó justa su peticion, deber era del gobierno haber hecho constar en el nuevo código que la religion católica era la respetada por el poder.

El artículo 3.º de la constitucion que decia: «La enseñanza es libre,» era otro de los que se juzgó como opuesto á las doctrinas de un país católico, puesto que cada establecimiento podria enseñar la religion que agradase á sus directores, lo cual,—decian,—no podia producir mas que resultados funestísimos. «Si la enseñanza es libre,—preguntaba un escritor que combatia la constitucion;—¿por qué se impide á los católicos que den libremente la suya? ¿Por qué se prohíbe á los jesuitas tener escuelas y colegios? El mismo congreso, los mismos diputados que han declarado ser derecho inherente al hombre la libertad de enseñanza, han cerrado el colegio de la Compañía de Jesús que habia en esta capital, prohibiendo formalmente á sus sabios institutores dar lecciones, á los niños el recibirlas, y á sus padres el poner á sus hijos bajo una sabia y dulce vigilancia, para hacerles adelantar en la ciencia y en la virtud.» (1)

(1) D. José Joaquin Pesado, en el periódico intitulado *La Cruz*.

1857. Otro de los artículos que se juzgó como
 Febrero. contrario al brillo y derechos de la Iglesia, fué el 27, que en su parte segunda establecia que: «Ninguna corporacion civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominacion ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces.» Los que juzgaban las cosas con arreglo á sus ideas católicas, encontraban en este artículo una cosa opuesta al artículo 4.º de la misma constitucion que decia: «Todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos.» Y decian que era contrario á la Iglesia y se le negaba á ella el derecho que se le concedia al mas infeliz ciudadano, porque argüian de la manera siguiente: «Si es derecho del hombre elegir la facultad que quiera, y aprovecharse de sus productos, ¿cómo se prohíbe á los eclesiásticos aprovecharse de los suyos, como mejor les parezca? Esto es inconcebible. Hacemos el argumento en el sentido mismo de la ley; porque si entráramos en mayores explicaciones, bien sabido es que el clero emplea el producto de sus bienes, fruto de su trabajo y de su economía, de una manera tan útil y tan benéfica al pueblo, cual no es dado á ningun individuo ni corporacion. Los términos en que está concebida la prohibicion, indica bien la duda y perplejidades con que acaso tuvieron que luchar sus autores al escribirla. La facultad de aprovechar los productos del trabajo propio, es *natural* al hombre; y el impedimento que se le opone no es mas que el que nace de una falta de capacidad *legal*. Hé aquí una regla que nace de la naturaleza alterada y nuli-